

PROCEDIMIENTO CONCURSAL 15.05/2020 CONTRATAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.

CONDICIONES PARTICULARES LOCAL COMERCIAL N.º 8 EN EL PRAT DE LLOBREGAT

Descripción del Activo:	LOCAL COMERCIAL nº 8, sito en planta baja con una superficie construida de 119,49 m2. Finca núm. 33.291 en el Registro de la Propiedad de El Prat de Llobregat (Barcelona).
Ubicación:	Dirección: Paseo Dolores Ibárruri nº 17-19 de El Prat de Llobregat (Barcelona)
Comisión de Gestión:	5 % más IVA del valor de adjudicación.
Valoración:	215.785,02 €
Precio Mínimo de Venta:	64.735,51 €
Precio de Salida:	64.735,51 €
Tramo de Puja:	2.000,00 €
Depósito:	<p>Para pujar en la subasta se deberá acreditar la realización de un depósito por importe del 5% del importe del precio de salida, quedando exento, en su caso, el titular del privilegio especial.</p> <p>El depósito se realizará mediante ingreso o transferencia en la cuenta bancaria ES08-0128-0740-6401-0010-4632, Titular de la Cuenta: CONTRATAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U. indicando el siguiente concepto: DNI USUARIO/NOMBRE DEL BIEN y en caso de actuar en representación nombre o razón social del representado.</p>
Cesión de Remate:	No permitida, salvo para el titular del privilegio especial, caso de que exista, al que se le da la opción de ceder la adjudicación.
Acreedor de Privilegio:	No está afecta al pago de créditos con privilegio especial.
Periodo de Subasta:	<p>Esta subasta tendrá una duración de CUATRO MESES, dando comienzo el día 30/09/2022 a las 08:00 horas y finalizando el día 30/01/2023 a las 20:00 horas.</p> <p>La subasta no contara con ningún minuto de prórroga.</p> <p>Al finalizar una puja, la plataforma utiliza 3 segundos para actualizar, por lo que se aconseja hacer la puja con tiempo suficiente para que se quede grabada y aparezca en el bien por el que se ha pujado.</p>

PROCEDIMIENTO CONCURSAL 15.05/2020 CONTRATAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.

CONDICIONES PARTICULARES LOCAL COMERCIAL N.º 8 EN EL PRAT DE LLOBREGAT

Observaciones:	<p>Local libre de cargas hipotecarias y arrendamientos.</p> <p>Los impuestos, tasas etc., que se puedan generar en las operaciones de liquidación serán abonados por quien la norma oportuna determine como sujeto pasivo del dicho impuesto, tasa o tributo, ello sin perjuicio de que pueda pactarse por el adquirente la asunción del mismo y sin que ello suponga la modificación del sujeto pasivo fijado legalmente salvo que la norma oportuna permita mediante pacto la modificación de dicho sujeto pasivo.</p>
----------------	--